

Convenio de Construcción

Proyecto Sistema de Dotación de Agua Potable y Saneamiento mediante un Sistema por Bombeo en la comunidad de El Castaño, Municipio de Candelaria y las comunidades de Celilac y El Coyolar, Municipio de Virginia y Departamento de Lempira.

SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CENTRAL PRO AGUA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LEMPIRA (COCEPRADIL), LA ALCADÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA, ALCADÍA MUNICIPAL DE VIRGINIA Y LOS COMITÉ PRO EJECUCIÓN DEL PROYECTO (CEP) DE LA COMUNIDAD DEL CASTAÑO, MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LAS COMUNIDADES DE CELILAC Y EL COYOLAR, MUNICIPIO DE VIRGINIA.

La Fundación Water First está apoyando financieramente el Proyecto Agua y Saneamiento en su papel de "Organismo Cooperante" el cual ha suscrito un Contrato de Subvención con COCEPRADIL para la ejecución de diversas actividades relacionadas con la ejecución del proyecto, dotación de agua potable y manejo de los Recursos Naturales mediante un Sistema por Bombeo en la comunidad de El Castaño del Municipio de Candelaria; y las comunidades de Celilac y El Coyolar, Municipio de Virginia, Departamento de Lempira. Este proyecto será ejecutado por la Organización COCEPRADIL, pero sobre todo con la participación plena, de los miembros de las comunidades. Dado que la ejecución de este proyecto depende básicamente del involucramiento total de los miembros de las comunidades, por este Acto se establece este Convenio de Financiación y de Construcción para estipular los compromisos comunitarios que permitirán la concretización del Proyecto. El Convenio se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

1. El propósito de este convenio, es el de establecer y regir los acuerdos suscritos entre la Fundación Water First, COCEPRADIL, la comunidad de El Castaño, Municipio de Candelaria y las comunidades de Celilac y El Coyolar, Municipio de Virginia, Dpto. de Lempira. Para la ejecución del proyecto de abastecimiento de agua potable mediante un sistema integrado por Bombeo, así como el componente de saneamiento básico y el proceso de capacitación que es financiado parcialmente con fondos del Proyecto Agua y Saneamiento, de las Comunidades y Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES

1. Este Convenio abarca la ejecución del proyecto que incluye desde las Caseta de Inspección, pozo, bomba e Instalación de la Bomba sumergible, línea de conducción,

tanques de almacenamiento, línea de distribución, conexiones domiciliarias y el saneamiento básico.

2. Las Comunidades deben asegurar que, durante las etapas de pre-construcción, construcción y post – construcción del sistema de agua y demás estructuras no deberá presentarse ningún obstáculo de tipo legal. Para ello se recopilarán documentos de propiedad de poza bien documentadas y permisos de servidumbre por escrito para la ejecución del proyecto, los cuales deben ser avalados por las Alcaldías Municipales y por el Juzgado.
3. Para cumplir con el numeral anterior las comunidades debe tener al día los documentos legales de adquisición de la propiedad donde estará el pozo de agua y todos los permisos de servidumbre y su cumplimiento para aquellas etapas de construcción del proyecto que se tengan que construir en otras zonas. Estos documentos deben ser autenticados por un Abogado debidamente colegiado agrupando los permisos por cada comunidad.
4. El Uso del sistema de Agua potable mediante un sistema por Bombeo será exclusivamente para fines de consumo humano o doméstico, quedando prohibido usarlo con otros fines que no sean los antes mencionados.
5. Water First, COCEPRADIL, las Alcaldías Municipales y las Comunidades se comprometen a ejecutar el proyecto de Agua Potable durante el período comprendido desde el **11 de abril de 2022 al 11 de Septiembre de 2023** condicionado a la disponibilidad de recursos de parte de los aportantes, o sea la Fundación Water First, las Comunidades y la Alcaldía Municipal de Candelaria y Alcaldía Municipal de Virginia.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES

1. Conforme al marco legal vigente, la Alcaldía de Candelaria, la Alcaldía de Virginia y COCEPRADIL son las entidades locales responsable de la rectoría del sector agua potable en los municipios y por tanto son responsables de vigilar y velar por una correcta ejecución de las obras, así como de la posterior administración del sistema por parte de una Junta central, con el apoyo de las diferentes juntas Administradora de Agua de cada comunidad.
2. Las Alcaldías Municipales además de haber cooperado en la gestión del proyecto es Co-Financiadora del mismo, por lo que además de los aportes tradicionales que las municipalidades da en este tipo de proyecto, aportará la cantidad de: **\$. 34,510.41 equivalentes en L. 828,249.84**; los cuales serán pagados entre las dos municipalidades, la **Alcaldía Municipal de Candelaria, Lempira pagará Lps. 628,249.84** y la **Alcaldía Municipal de Virginia, Lempira pagará Lps. 200,000.00**. Los aportes financieros serán entregados a COCEPRADIL quien a su vez

entregara un informe financiero con los lineamientos administrativos y la documentación soporte de los materiales adquiridos.

3. Estos fondos servirán en parte para la compra de los materiales no locales: tuberías, accesorios, cemento, varilla de hierro, alambre de amarre, accesorios PVC para las instalaciones, según distribución de fondos del Convenio.
4. Las Alcaldías Municipales además de Co-financiadora se convierte en Aval de las comunidades en cuanto a los aportes financieros acordados y los aportes en mano de obra no calificada y materiales locales.
5. La Alcaldía Municipal de Candelaria, y La Alcaldía Municipal de Virginia, Departamento de Lempira, será responsable de gestionar e instalar La Energía eléctrica, al igual que los transformadores requeridos según la especificación técnica de la bomba a utilizar, en el lugar donde estará instalado el cuarto de máquinas.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS COMUNIDADES

1. Las Comunidades declaran que serán representada ante COCEPRADIL, las Alcaldías y el Proyecto Agua y Saneamiento por el CEP (Comité Ejecutor del Proyecto), elegido con la participación de todas las personas que participan en el proyecto.
2. Las comunidades aseguran la participación activa y consciente de la pareja, jefes o jefas de familia, mujeres y hombres en los diferentes procesos del proyecto: de capacitación, organización, de participación comunitaria, de construcción del sistema y otros, especialmente en los comités de apoyo y demás actividades programadas tales como: charlas, reuniones, operaciones de limpieza y otras que se programen para fortalecer el desarrollo integral de las comunidades.
3. Debe contarse con el **100 %** de la participación de las familias beneficiadas con el proyecto en las reuniones programadas, en actividades para la construcción del sistema de agua y en los Seminarios - Talleres que se impartirán. El no cumplimiento de este aspecto puede tener como consecuencia que los organismos cooperantes se vean en la obligación de dar por terminado este Convenio, no importando el avance físico y educativo del proyecto.
4. Las comunidades proporcionarán los materiales locales tales como: piedra, grava, madera, arena, ladrillo y cualquier otro material que no estén disponibles en la bodega, así como las herramientas necesarias para realizar los trabajos del proyecto.
5. El Aporte Económico será de **L. 2,500.00** por cada beneficiario para la Construcción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento que comprende desde la Obra de Captación

hasta la conexión domiciliaria que incluye la válvula de control y micromedidor; este monto deberá estar cancelado antes de la finalización del proyecto.

6. Durante las reuniones u otros eventos comunitarios no se aceptará que las familias participantes deleguen su participación en representantes a dicho evento sin una justificación válida o que envíen a representantes menores de edad.
7. Durante el proceso de ejecución será obligación de los miembros de las comunidades:
 - a) Transporte de los materiales (Externos y Locales) desde la bodega de la comunidad a los sitios de trabajo.
 - b) Si las vías de acceso están en mal estado o el camión del proveedor no puede acceder a la comunidad, es responsabilidad de las comunidades recibir y acarrear el material hacia la bodega, de lo contrario se descargará en la bodega principal de COCEPRADIL desde donde las comunidades deberán acarrearlo.
 - c) Aporte de mano de obra calificada y no calificada en la construcción de cada una de las estructuras que comprende la construcción del sistema, para lo cual las comunidades con el apoyo del educador y el técnico, se organizarán en cuadrillas de Trabajo para cumplir con los trabajos encomendados sin retrasar sus actividades cotidianas.
 - d) Durante las actividades de trabajo en campo, como excavaciones y otras, las comunidades son responsables de proporcionar las herramientas que se requieran para realizar dichos trabajos, como son: Palas, Piochas, etc.
 - e) Participación activa en los procesos comunitarios – participativos que incluyen reuniones, eventos educativos y de capacitación.
8. Las comunidades se comprometen a proporcionar la alimentación y hospedaje tanto al educador durante el desarrollo de los módulos de capacitación, como al técnico durante el proceso de construcción del sistema (este acuerdo es válido únicamente durante el tiempo que estas personas permanezcan en las comunidades realizando actividades relacionadas estrictamente con el proyecto).
9. El Proceso de cuantificación del trabajo físico se verificará de dos maneras:
 - a) Mediante el sistema de nivelación de tareas o jornales para asegurar la igualdad en el trabajo realizado por cada participante en las cuadrillas que se organicen para el desarrollo de los trabajos.
 - b) Mediante la verificación de la finalización de cada uno de los componentes del sistema comprendido en la primera etapa del proyecto.

Es importante mencionar que para que toda familia tenga derecho a la conexión al sistema de agua mediante la cual se activa el servicio, deberá cumplir con lo siguiente: la ejecución de cada uno de los otros componentes técnicos del proyecto, la nivelación de tareas de aporte de mano de obra no-calificada, con los aportes económicos establecidos por el CEP y las comunidades, con todos los seminario-talleres del proceso de capacitación y con las reuniones comunitarias que se establezcan por parte del CEP.

- 10.** Las comunidades a través del CEP deberá llevar un control básico de libros, que se detallan a continuación:
- a) Libro de control de fondos y aportes (registros contables básicos).
 - b) Libro de Actas.
 - c) Libro de Control de Tareas.
 - d) Bitácora del proyecto (registro de eventos importantes y visitas técnicas al proyecto).
 - e) Libro de control de asistencias a reuniones.

COCEPRADIL establecerá los mecanismos para capacitar a los miembros del CEP y las comunidades para el uso y manejo de estos libros.

- 11.** En el caso de personas con deficiencias mentales o físicas, madres solteras de limitados recursos económicos y personas ancianas solas (Casos Especiales), las comunidades decidirán si les apoyarán con la carga de trabajo designado y el aporte económico. Estos casos serán establecidos por la Asamblea de beneficiarios y el CEP. El derecho al pegue en estos "Casos Especiales", pertenece a la Junta de Agua, por lo que, en caso de fallecimiento o cambio de domicilio, la Junta podrá disponer de dicho pegue. Si a futuro la familia de una persona considerada caso especial, necesita el pegue, deberá negociarlo con la Junta de Agua.
- 12.** Al finalizar las obras físicas y al hacer las revisiones técnicas, todos los participantes se comprometen a realizar los trabajos necesarios para la rectificación de las estructuras físicas que presenten desperfectos y aportarán los materiales necesarios.
- 13.** Las Comunidades proveerán locales para bodega de almacenaje segura y con adecuada vigilancia la cual será manejada en conjunto por el técnico, los miembros del CEP y cualquier otra persona que COCEPRADIL designe.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE COCEPRADIL

- 1.** COCEPRADIL, con el apoyo financiero de los organismos cooperantes (Fundación Wáter First) y con sus propios fondos conforme al monto indicado en el Diseño del proyecto, que oscilan en **US\$ 86,276.02 lo que equivale a L. 2,070,624.48** los cuales se

- comprarán los materiales no locales: tuberías PVC o HG, cemento, varilla de hierro, alambre de amarre, accesorios PVC y HG para las instalaciones, etc. Estos materiales serán manejados en las mismas bodegas donde se coloquen los materiales comprados con fondos de las comunidades y de la Alcaldía, pero serán administrados con controles separados.
2. La Construcción del sistema será responsabilidad de COCEPRADIL para lo cual designará el personal que se requiera para sacar adelante las obras estipuladas en el Plan de Ejecución. Las obras serán dirigidas por técnicos de construcción contratados por COCEPRADIL y serán supervisadas por un Ingeniero responsable del componente de Infraestructura dentro de la estructura de personal asignado a este Proyecto. Ambos coordinarán con el CEP las diferentes actividades del proyecto.
 3. El proceso de Capacitación será responsabilidad de COCEPRADIL, para el desarrollo de este componente, COCEPRADIL asignará uno o más Educadores quienes desarrollarán todo el proceso conforme a la metodología de Capacitación y Participación Comunitaria utilizada por COCEPRADIL en sus programas de agua con los agregados incorporados basándose en la metodología de Escuela y Casa Saludable de SANAA - UNICEF. El Educador es responsable de coordinar con los técnicos asignados al proyecto y con el Ingeniero Supervisor para evitar problemas de duplicación de actividades.
 4. COCEPRADIL será responsable de administrar y manejar la bodega de los materiales de construcción de manera conjunta con los responsables del CEP comunitario y el Central (*El técnico de COCEPRADIL coordinará con la CEP para el manejo de la misma*). Durante la ejecución del proyecto podrán retirar materiales de la bodega, las personas autorizadas por el CEP con la autorización escrita del representante de COCEPRADIL en las comunidades, ya que las comunidades son las responsables por la pérdida de cualquier material. Al finalizar el proyecto serán retirados todos los materiales no utilizados y trasladados a las bodegas de COCEPRADIL.
 5. COCEPRADIL dará seguimiento a los aspectos organizativos de la Junta de Agua que se organice al finalizarse el proyecto a través de su red de Comités Sectoriales. Para ello el personal de educación promoverá en las comunidades la estructura organizativa de COCEPRADIL y se tendrán visitas periódicas de los directivos de esta organización.

CLAUSULA SEXTA: CONSIDERACIONES ESPECIALES

1. Cuando el Técnico, no cuente con el apoyo total de los participantes de las cuadrillas que por calendarización les corresponde trabajar determinado día, este notificará de inmediato a COCEPRADIL quien a su vez informarán a las Alcaldías, al CEP general, a las autoridades regionales del Proyecto Wáter First, pudiéndose tomar la decisión de

-
- suspender el proyecto, así como retirar los materiales que se hayan entregado hasta la fecha.
2. La persona que se retire del proyecto durante la ejecución por decisión propia, pierde todo el derecho de acceso al servicio de agua, aportes económicos, herramientas y las tareas correspondientes a los trabajos realizados, etc.
 3. Los Beneficiarios o participantes se comprometen a no utilizar los materiales de las Instalaciones del sistema en otros usos que no sean los previstos en este Convenio.
 4. Si las comunidades aceptan que jóvenes participen en la construcción del proyecto para ser en el futuro acreedores de una conexión, tiene el deber junto con las municipalidades de apoyarle con los materiales y trabajo necesario para la instalación de su conexión, pues COCEPRADIL no dispone de materiales para futuros puntos.
 5. La Junta central administradora de la línea de conducción, es la responsable de garantizar el servicio continuo del agua tanto en su cantidad como calidad, para ello el proceso de desinfección que se realizara en línea de conducción, de igual manera a realizar el monitoreo mensual de los medidores que se instalaran en cada red, garantizando de esta manera una distribución y uso equitativo del agua.
 6. COCEPRADIL, la Alcaldía, y el organismo cooperante (Fundación Wáter First) No se hacen responsables por préstamos económicos o deudas contraídas por los educadores, técnicos y albañiles, bodegueros u otro personal que eventualmente se asigne al proyecto.
 7. El proyecto contempla de forma obligatoria el saneamiento básico en cada hogar, enfatizando en la construcción de una infraestructura básica, como ser: Un módulo con paredes de adobe, repellado, pulido, con inodoro automático, baño, con techo de Aluzinc, con estructura de madera (techo, puerta) y pila de mampostería; por un valor total de **L. 2,500.00**; todo esto construido por el **beneficiario** y las comunidades unidas con supervisión y asistencia técnica del personal encargado de COCEPRADIL.
 8. El beneficiario que presenta la necesidad de un financiamiento para la construcción del componente de saneamiento básico puede solicitar los servicios de la Cooperativa Mixta Aguas de Congolón cuyos plazos oscilan entre 1 a 7 años y la tasa de interés del 12% anual pagando una vez finalizado la construcción del sistema de agua.
 9. Las Comunidades participantes del proyecto, formarán parte de la **Cooperativa Mixta Aguas De Congolón**, mediante su afiliación, consecuentemente el ahorro y aportaciones.

10. Las cuotas ordinarias de las juntas administradoras de agua podrán ser depositadas en la Cooperativa Mixta Aguas De Congolón como cuenta de aportaciones u ahorro a beneficio de cada junta.
11. **La Cooperativa** realizara el desembolso de los fondos a COCEPRADIL de todos los beneficiarios que opten por la construcción del componente de Saneamiento Básico.

CLAUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN

1. Este Convenio tendrá una vigencia de 12 meses como mínimo desde el momento de la suscripción del mismo para el cumplimiento de los aspectos generales contenidos en el mismo; Este plazo incluye el tiempo que se requiere para las actividades previas a la construcción y las que se realizan una vez que las obras se finalizan y que están relacionadas con el proceso de capacitación y promoción del proyecto.
2. Sólo se podrá prorrogar o modificar este plazo en caso de que se justifique una ampliación al Proyecto en lo que respecta a las Fases posteriores, el nuevo plazo estará sujeto a los lineamientos de los cooperantes para dichas etapas y de ser necesario, para facilidad en la ejecución se procederá a realizar una Adenda a este Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

1. El CEP general en conjunto con COCEPRADIL, elaborarán un Reglamento Interno, ya que una vez finalizada la ejecución de la obra se elegirá en Asamblea Comunitaria la Junta Administradora central, así como las Juntas Administradoras de cada comunidad para dar cumplimiento y aplicación a dicho Reglamento.
2. Todo participante del proyecto, una vez construido el sistema de dotación de agua deberá pagar a la tesorería de la Junta Administradora, la cuota o tarifa en forma mensual que se establezca en sesión o asamblea comunitaria con la asesoría de COCEPRADIL para asegurar la sostenibilidad del sistema. Esta tarifa mensual se calculará para el mantenimiento del proyecto, el manejo de la micro cuenca y el ahorro para la reconstrucción del proyecto y en su cálculo se utilizarán los lineamientos del Ente Regulador de los servicios de Agua Potable y saneamiento (ERSAPS).
3. Ninguna persona es dueña del Pegue o Conexión al Sistema de Agua antes de haber cumplido con los requisitos establecidos en este Convenio o de las Adendas de las fases posteriores y antes de haber finalizado el proyecto que el mismo haya sido entregado a la Junta de Agua que nombre la comunidad.
4. Al finalizarse las obras, y durante la realización del último taller del proceso de capacitación (Módulo de Operación y Mantenimiento), las comunidades se comprometen

a organizar o fortalecer una JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA, la cual recibirá el proyecto de parte de COCEPRADIL/MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA Y VIRGINIA y del CEP. que será responsable de la operación y mantenimiento del sistema de agua potable y saneamiento.

5. Las comunidades desde su construcción formaran parte de COCEPRADIL, pudiéndose afiliar a un COREPRADIL o COCEPRADIL y de esta manera podrá atender reuniones y disposiciones que COCEPRADIL que de manera voluntaria y estratégica estimen conveniente, y garantizar de esta manera la sostenibilidad social, financiera y técnica del proyecto.
6. La Junta de vigilancia de Agua serán la responsable del mantenimiento del proyecto para lo cual las comunidades pagarán una cuota o tarifa estimada con el apoyo técnico de COCEPRADIL y que será aprobada en Asamblea Comunitaria conforme a lo indicado en el numeral 2 de esta Cláusula. El pago de esta tarifa y la participación en todos los eventos o reuniones convocadas por la Junta de Agua será un requisito obligatorio para las familias participantes en el proyecto, para tener derecho a las labores de mantenimiento del sistema.
7. Las Comunidades, el CEP y COCEPRADIL en conjunto con las Alcaldías Municipales, son responsables de verificar el cumplimiento de las cláusulas aquí descritas.

Dado lo anterior firmamos el presente convenio en el Municipio de Candelaria, Departamento de Lempira a los 11 días del mes de abril de 2022.

COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO



Presidente (a) CEP
Candelaria

Manuel De Jesús Rodríguez
Secretario (a) CEP
Candelaria

María Josefina Rodríguez
Tesorero (a) CEP
Candelaria

Roberto Isaac Navarro
Fiscal CEP
Candelaria

Alcaldía Municipal De Candelaria y Virginia
Agua y Educación para la Salud

MARÍA PAULA GARCÍA

**Vocal CEP
Candelaria**




**Alcalde Municipal Virginia
Francisco Dariel Argueta Cuellar**




**Alcalde Municipal Candelaria
Ing. Leonel Amaya Alemán**



Representante de COCEPRADIL

Representante de Wáter First

Beneficiarios: Comunidades de Celilac y Coyolar, Municipio de Virginia, Departamento de Lempira
Proyecto: Agua y Saneamiento Básico.

NO.	NOMBRE	N. DE IDENTIDAD	FIRMA.
1	Mario Enrique Lainez Cruz	1327 1986 00053	Mario Enrique Cruz
2	Oscar Neptali Rodriguez Callejas	1327 2000-00015	Oscar Neptali Rodriguez
3	Pedro Elias Cruz	1327 1975 00038	Pedro Elias Cruz
4	Jeremias CRUZ Reyes	7327 1968 00025	Jeremias CRUZ
5	Antonio Lainez Soza	1377 1972-00039	Antonio Lainez
6	Heidi Lizeth Lainez Alfaro	7303-2007-00235	Heidi L Z Alfaro
7	Selvin Rodolfo Miranda Martinez	7327-7995-00009	Selvin R.M. Marti
8	Hector Ramon Torres Rodriguez	7327-1993-00070	Hector Ramon Torres
9	Dario Lainez Sosa	1327 1963-00089	Dario Lainez
10	Jose Nicolas Lainez Orellana	1327 1993 00093	Jose Nicolas Lainez
11	Hector Orlando Rodriguez Orellana	1327-1997 00118	Hector Orlando Rodriguez
12	Edgar Alfredo Rodriguez Orellana	1327-2000 000-99	Edgvar Alfredo
13	Dimas S. Rodriguez	1327 1986 00106	Dimas S. Rodriguez
14	Maria Euadalupe Orellana	1327 1985 00151	Maria Euadalupe
15	Hector Alexis Rodriguez Orellana	1327 1985 00151	Hector A Rodriguez
16	Maria Aminta Lainez Garcia.	1327 1986 00084	Maria Aminta Lainez
17	Santa Ismelda Rodriguez	1303-1984 00267	Maria Ismelda R
18	Nohemy Antonio Orellana	1327-1998-00058	Nohemy
19	Jose Santos Martinez Rodriguez	1327-1986-00100	Jose S.M.R
20			